

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Acuerdo número: **03/2026.**

Asunto: **Se crea la Unidad de Análisis y Contexto de Violencia Feminicida de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.**

Mtra. Claudia Zulema Sánchez Kondo, Fiscal General del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 76 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 4, 6, 7 fracción III, 9 fracción XII, 12, 13, 17 fracción XIII, 21 y 23 Bis C; 1, 12 fracción VII y 86 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que en el **ámbito internacional**, México, en su calidad de Estado Parte de diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, se encuentra jurídicamente obligado a actuar con debida diligencia reforzada y a incorporar análisis estructurales y de contexto en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres, particularmente de la violencia feminicida. Estas obligaciones han sido desarrolladas de manera progresiva por los órganos internacionales de protección de derechos humanos y son vinculantes para todas las autoridades.

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece el deber de los Estados de adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación estructural que sustenta la violencia de género. En su Recomendación General núm. 35, el Comité CEDAW ha señalado que los Estados deben identificar patrones estructurales de violencia, integrar análisis de contexto y adoptar mecanismos institucionales especializados, reconociendo que la falta de investigación adecuada constituye una forma de discriminación por omisión estatal.

Asimismo, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) obliga a los Estados a implementar respuestas diferenciadas y reforzadas frente a la violencia feminicida, reconociendo su carácter estructural y la necesidad de mecanismos especializados.

Estas obligaciones fueron desarrolladas con especial claridad por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México, en el que se estableció que la investigación de muertes violentas de mujeres debe incorporar el análisis del contexto social, comunitario e institucional, considerar patrones regionales de violencia y reconocer que la omisión o deficiencia en la actuación estatal constituye una forma de discriminación. La Corte fue enfática al señalar que los Estados no pueden investigar los casos de manera aislada, sino que deben comprenderlos dentro de un entramado estructural de violencia de género.

De manera complementaria, el Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género establece como estándar mínimo la conformación de equipos multidisciplinarios, la realización de análisis territoriales y la identificación de patrones de violencia letal, consolidando el análisis de contexto como un parámetro técnico internacional obligatorio.

En lo que respecta al **ámbito nacional**, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos, aplicando en todo momento el principio pro persona. Este mandato constitucional exige el desarrollo de mecanismos institucionales especializados que permitan comprender la violencia feminicida como un fenómeno estructural y no como hechos aislados.

Por su parte, los artículos 20 y 21 constitucionales imponen al Ministerio Público la obligación de conducir investigaciones prontas, completas, exhaustivas e imparciales, y de actuar con profesionalismo, objetividad y

Feb. 27 R.N.O. 10406911

debida diligencia. Estas obligaciones resultan incompatibles con investigaciones descontextualizadas, fragmentadas o carentes de análisis estructural, particularmente en los casos de violencia contra las mujeres, donde la identificación de razones de género y antecedentes de violencia resulta esencial.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido de manera reiterada que estas obligaciones constitucionales incluyen el deber de investigar con perspectiva de género, integrar análisis de contexto y atender los factores estructurales de discriminación y violencia que inciden en la comisión de delitos contra las mujeres. En este sentido, la creación de una Unidad especializada no constituye una medida discrecional, sino una respuesta institucional necesaria para garantizar el cumplimiento efectivo de los estándares constitucionales en materia de derechos humanos.

Al respecto, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la obligación de las fiscalías de implementar mecanismos especializados para la investigación del feminicidio y otras formas graves de violencia contra las mujeres, reconociendo que la complejidad del fenómeno exige respuestas técnicas, diferenciadas y estructurales.

En lo relativo al **ámbito estatal**, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa refuerza estas obligaciones al establecer el deber de prevenir la violencia feminicida, garantizar la coordinación interinstitucional y desarrollar capacidades institucionales especializadas para su investigación y erradicación. Estas disposiciones obligan a las instituciones de procuración de justicia a adoptar estructuras internas que permitan responder de manera integral a la violencia contra las mujeres.

En fecha 31 de marzo de 2017, la Secretaría de Gobernación, declaró procedente la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Sinaloa, para los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán, y Navolato, reconociendo la gravedad y sistematicidad de la violencia feminicida y contempla medidas específicas orientadas al fortalecimiento de las investigaciones ministeriales, la generación de análisis territoriales y la implementación de acciones estratégicas de prevención.

Mediante Decreto número 5, de fecha 23 de noviembre del año 2021, emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 01 de diciembre del 2021, se reformaron las fracciones XI y XII del artículo 9; el primer párrafo del artículo 21; el primer párrafo del artículo 22; y el artículo 23 Bis C; y se adicionaron la fracción XIII al artículo 9 y el artículo 22 Bis, y la denominación del Título IV, todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, para instituir dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género.

Por lo que mediante acuerdo 04/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, se creó la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, conformada con una Coordinación de Agentes del Ministerio Público, y Agencias del Ministerio Público Especializadas en las regiones Centro, Centro-Norte, Norte y Sur del estado, así como con Policías de Investigación, Peritos y Personal Administrativo, debidamente capacitados en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interés superior de la niñez, atención a las víctimas, sensibilización y relevancia específica en la materia de su competencia.

En esa tesitura, se toma la determinación de crear dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, la Unidad de Análisis y Contexto de Violencia Feminicida, orientada a fortalecer la capacidad institucional para prevenir, investigar y sancionar la violencia feminicida de manera eficaz.

La Unidad de Análisis y Contexto de Violencia Feminicida, se crea como una instancia técnica especializada de coadyuvancia en materia de justicia, orientada a fortalecer las investigaciones penales relacionadas con la violencia feminicida y otras violencias graves contra las mujeres, mediante la generación de insumos técnicos de análisis contextual, con perspectiva de género, enfoque interseccional y orientación basada en derechos humanos; la cual tiene como finalidad apoyar y robustecer la actuación del Ministerio Público, contribuyendo a que las investigaciones incorporen de manera sistemática el análisis de contextos sociales, territoriales, institucionales y relacionales que inciden en la comisión de la violencia feminicida, en congruencia con los estándares nacionales e internacionales de debida diligencia reforzada; operando como un órgano

multidisciplinario de carácter auxiliar, con capacidad para integrar información jurídica, criminológica, psicológica, social, territorial y estadística, a fin de identificar patrones de violencia, factores de riesgo feminicida, dinámicas territoriales y posibles omisiones institucionales que impactan en la investigación de los delitos.

En mérito de las razones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se crea la Unidad de Análisis y Contexto de Violencia Feminicida, quedando adscrita dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. - La Unidad señalada en el artículo anterior, se crea como un órgano multidisciplinario de carácter auxiliar, con capacidad para integrar información jurídica, criminológica, psicológica, social, territorial y estadística, a fin de identificar patrones de violencia, factores de riesgo feminicida, dinámicas territoriales, orientada a fortalecer las investigaciones penales relacionadas con homicidios dolosos de mujeres, feminicidios, y otras muertes violentas en contra las mujeres y niñas, así como en investigaciones de violencia sexual, mediante la generación de insumos técnicos de análisis contextual, con perspectiva de género, enfoque interseccional.

Lo anterior con la finalidad de abatir la impunidad y asegurar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

TERCERO. - La Unidad de Análisis y Contexto de Violencia Feminicida, estará a cargo de un o una Director/a y personal administrativo necesario, quien será designado y removido por la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

CUARTO. - Corresponde a la Unidad de Análisis y Contexto de Violencia Feminicida, la realización de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar, recoger, sistematizar y analizar información de hechos y datos sobre los homicidios dolosos de mujeres, feminicidios, y otras muertes violentas en contra las mujeres y niñas, así como en investigaciones de violencia sexual.
- II. Elaborar diagnósticos periódicos que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de violencia de género contra las mujeres y niñas.
- III. Elaborar mapeos y georreferenciación del delito de feminicidio y coadyuvar en la elaboración de mapeos y georreferenciación de delitos vinculados a la violencia de género contra las mujeres y niñas.
- IV. Elaborar informes de caso y análisis de contexto que aseguren la aplicación de la perspectiva de género en la investigación e incorporen los elementos sociológicos, antropológicos y de criminología que se requieran, a fin de fortalecer las investigaciones de homicidios dolosos de mujeres, feminicidios, y otras muertes violentas en contra las mujeres y niñas, así como en investigaciones de violencia sexual.
- V. Elaborar informes de contexto que permitan develar patrones del delito, prácticas y modus operandi, así como asociación de casos similares, enfoques diferenciales que se requieran, identificación de las principales características sociodemográficas de los victimarios; mapas de localización, concentración y tipología delictiva, además de mapas de vínculos de alta complejidad que identifiquen tendencias en la actividad delictiva.
- VI. Identificar estructuras delinuenciales, intervención de servidoras/es públicos y elementos comunes en investigaciones de otras áreas.
- VII. Revisar, actualizar, sistematizar y analizar en coordinación con la Dirección General Jurídica de la Fiscalía General del estado de Sinaloa, la legislación, doctrina y decisiones judiciales emitidas a nivel nacional y estatal, así como los convenios internacionales y las decisiones de los organismos internacionales de protección en materia de violencia feminicida.

- VIII. Proporcionar a la persona titular de la Fiscalía General, los correspondientes informes o productos de contexto.
- IX. Promover la capacitación continua y la actualización de los profesionales que integren la Unidad, con el fin de asegurar su idoneidad técnica y conocimientos actualizados sobre perspectiva de género, derechos humanos y demás aspectos relevantes para abatir la impunidad en el delito de feminicidio, y
- X. Las demás que establezca la persona titular de la Fiscalía General y las disposiciones legales aplicables.

De igual manera, llevará a cabo las acciones necesarias para la atención de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en lo correspondiente al ámbito de su competencia.

QUINTO. – La Unidad estará integrada por un equipo multidisciplinario conformado por profesionales analistas de antropología social, ciencias forenses, ciencias de datos, criminología, geografía, sociólogo, psicología, trabajo social y derecho, debidamente capacitados en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interés superior de la niñez, atención a las víctimas, sensibilización y relevancia específica en la materia de su competencia.

SEXTO. – La Unidad que se crea mediante el presente acuerdo, debe coordinarse con las Vicefiscalías General, Especializadas y/o Regionales, Policía de Investigación, Dirección General de Investigación Pericial y demás unidades administrativas que integran la Fiscalía General, para que operen de manera transversal.

SÉPTIMO. – Se modifica el acuerdo 04/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, por el cual se crea la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, exclusivamente en lo que respecta a la adscripción, conformación y atribuciones dentro de su estructura orgánica de la Unidad de Análisis y Contexto de Violencia Feminicida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Los Vicefiscales General, Especializados y Regionales, Órgano Interno de Control y la Oficialía Mayor de la Fiscalía General, realizaran las acciones pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. La Fiscal Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, deberá realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento y seguimiento de las disposiciones señaladas en el presente acuerdo.

CUARTO. La Dirección General Jurídica realizará lo conducente para la publicación y difusión del presente acuerdo.

Culiacán, Sinaloa a 20 de febrero de 2026.
La Fiscal General del Estado de Sinaloa

Mtra. Claudia Zulema Sánchez Kondo.

